

ORDENANZA Nº: 3845/10.-

Ramallo, 23 de marzo de 2010

VISTO:

La necesidad de los pueblos de contar con espacios históricos que le permitan mantener vivo el recuerdo de los momentos importantes de su recorrido en el tiempo; y

CONSIDERANDO:

Que la construcción erigida en el ala derecha de la Parcela 338 – Sección R de la Circunscripción V, en la localidad de Villa General Savio, perteneciente a la Escuela Nº 4 de dicha localidad, data del año 1932 y guarda aún, detalles y materiales utilizados en aquel momento cuidando la forma original del edificio;

Que dicho edificio es uno de los pocos de esos años que aún queda en pie en el Partido de Ramallo;

Que esta construcción cuenta la historia día a día de cada persona escolarizada en la localidad de Villa General Savio desde 1932 a la fecha, formando una parte importante en el transitar de ese pueblo ramallense;

Que es necesario preservar los patrimonios históricos de las comunidades del Partido de Ramallo, como documentos del desarrollo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase **Patrimonio Histórico** del Partido de Ramallo, al antiguo edificio de la **Escuela Nº 4 “General San Martín”** de Villa General Savio, ubicado en la Parcela 338 – Sección R - Circunscripción V de la Localidad nombrada.-----

ARTÍCULO 2º) Colóquese a su frente, un cartel haciendo explícita dicha declaración, con ----- número de Ordenanza incluido.-----

ARTÍCULO 3º) Envíese una copia de la presente a las autoridades de dicho establecimiento, al Consejo Escolar de Ramallo y a los medios de Comunicación locales.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 23 DE MARZO DE 2010.-----